

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

El Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Chicoloapan

Fecha(dd/mm/aaaa): 19-02-2025

Hora(hh:mm): 20:48:47

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NOMBRE: Hernandez Valencia Vicente Jonathan
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

PERSONA MORAL

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

DOMICILIO

CALLE: NUM. EXTERIOR: NUM. INTERIOR:
 ENTIDAD FEDERATIVA: Estado de México MUNICIPIO: C.P.:
 COLONIA O LOCALIDAD: TELÉFONO(Opcional):
 CORREO ELECTRÓNICO: vicenthernan01@gmail.com

Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00008/DIFCHICOLO/IP/2025

Número de Folio del Recurso de Revisión:

Código para el Solicitante: 000082025312204847005

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

¿Quién está a cargo de la Dirección de Asistencia Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia?
 Solicito se me proporcione copia simple de su nombramiento, de su título profesional y cédula profesional.

MODALIDAD DE ENTREGA:

A través del SAIMEX

Copias simples(con costo)

Consulta Directa(sin costo)

CD-ROM(con costo)

Copias Certificadas(con costo)

Disquete 3.5"(con costo)

OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):

DOCUMENTOS ANEXOS:**PLAZO DE RESPUESTA****Fecha de límite de respuesta:****15 días hábiles 13/03/2025****Fecha de posible requerimiento de aclaración de la****5 días hábiles 26/02/2025****Notificación de ampliación de plazo(prórroga) :****14 a 15 días hábiles 12/03/2025****Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo :****22 días hábiles 25/03/2025****PLAZO DEL RECURSO DE REVISIÓN**

Se le hace del conocimiento al Solicitante que en caso de considerar que la respuesta que le sea proporcionada, por el Sujeto Obligado, a la presente solicitud de información le causa algún perjuicio, podrá promover el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes de notificada la respuesta, en términos del primer párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Asimismo, en el supuesto de no recibir respuesta dentro de los plazos establecidos, el recurso de revisión podrá ser interpuesto en cualquier